

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA



BAQUEDANO, 26 MAR 2012

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 662

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El contrato de Adquisición de dos Ambulancias de Avanzada para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y comercial y distribuidora Bertonati S.A, Rut 96.825.800-1 representada por don Silvio Roberto Bertonati Barra.
2. Decreto Exento N° 2419 de fecha 21 de diciembre del 2011 que adjudica la Licitación Pública "Adquisición de dos Ambulancias de Avanzada para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda".
3. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
4. Decreto 250 "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** el contrato por la "Adquisición de dos Ambulancias de Avanzada para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda", de fecha 19 de enero del 2012, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A. Rut 96.825.800-1, por un monto de \$ 85.132.600.- Impuesto Incluido.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la siguiente cuenta presupuestaria del Área de Salud: Subtitulo: 29 Ítem: 03 Asignación: 000 "VEHICULOS". Por un Monto de \$ 85.132.600.- Impuestos Incluidos.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



“ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA; ID 3846-33LP11.”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.

En Antofagasta, República de Chile, a 19 de Enero de 2012 , entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.253.200-7, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, Rol Único Tributario número **96.825.800-1**, representada legalmente por su Gerente general, don **SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario número **6.085.458-0**, ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Comuna de Quilicura, Av. Américo Vespucio N° 1321, en adelante “la empresa” o “el prestador de servicios”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. Con fecha **16 de Noviembre de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 2101**, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y términos de referencia de la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA; ID 3846-33LP11.”**

Dos. Solicitud de Gasto N° 22, de fecha 02 de Noviembre de 2011.

Tres. Informe de Evaluación de Salud de la Propuesta **“ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA; ID 3846-33LP11.”**, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Cuatro. **Certificado de acuerdo de Concejo Municipal N° 201**, emitido por la Secretaria Municipal, Señora Bárbara Silva Leris.

Cinco. **Memorando Alcaldicio N° 393/2011**, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Seis. Con fecha 21 de diciembre de 2011, se dictó el **Decreto Exento N° 2419** que adjudica la Licitación **“ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA; ID 3846-33LP11”**, a la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, RUT: **96.825.800-1**, por un monto de \$ **85.132.600.-** (ochenta y cinco millones ciento treinta y dos mil seiscientos pesos), impuestos incluidos.



SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, RUT: **96.825.800-1**, a fin de que se proceda a la **ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA**, según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Generales, y Términos de Referencia del Proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE AVANZADA PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA; ID 3846-33LP11**, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de **\$ 85.132.600.- (ochenta y cinco millones ciento treinta y dos mil seiscientos pesos) impuestos incluidos**, lo que serán pagados en estado de pago único una vez que conste en acta las respectivas recepciones, y se cuente con el V° B° del Director de Salud y del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda.

CUARTO: PAGOS

En la presente licitación, se efectuará un estado de pago único una vez realizada el acta de recepción definitiva, previamente, debe ser visado por el profesional del área de Salud, a cargo de la supervisión de los servicios contratados, quién Visará el estado de las ambulancias, así como que éstas se encuentren con toda la documentación original y al día, para ser recepcionadas, y la presentación del instrumento de cobro (Factura) en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago y glosa correspondiente al servicio proporcionado.
3. presentación informe detallado del estado de los vehículos y su documentación de respaldo, con el V° B° del Director de Salud Municipal.
4. informe del jefe de Finanzas Municipal, dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.

El pago de la Factura se realizará en un periodo máximo de **30 días corridos desde la fecha de ingreso de la misma por oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda**, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano, con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

QUINTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución de la propuesta se contratan a través del sistema de suma alzada , sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprenda el total de los trabajos...

fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

SEXTO: PLAZOS

La entrega de las ambulancias será de conformidad se señala en las bases administrativas generales, 11.1., es decir **38 días corridos contados desde la fecha del Decreto que aprueba contrato suscrito entre el oferente y la Municipalidad.**

Los plazos establecidos en las presentes bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a. Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b. En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

OCTAVO: MULTAS

Se aplicarán multas de conformidad a lo estipulado en el numeral 18 de las Bases Administrativas Generales, que se entienden reproducidas al efecto.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, la empresa perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el respectivo estado de pago, según corresponda.

NOVENO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y



Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.



La empresa deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de los trabajos, a favor de la municipalidad de Sierra Gorda, equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica, por el tiempo de vigencia del contrato, más 60 días corridos desde la entrega de los vehículos, tomada a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda Rut: 69.253.200-7, de la Municipalidad de Sierra Gorda, con la glosa indicada en las bases administrativas.

DECIMO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en lo siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarada en quiebra.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- k. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.
- l. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la Secretaria Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.



En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente ala empresa por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone termino anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

DECIMO PRIMERO: RECEPCION

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Tres: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN.

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a.- Bases Administrativas Generales, Referencias Técnicas y Anexos.
- b.- las aclaraciones y modificaciones que emita la Municipalidad de Sierra Gorda, si las hubiere.
- c.- los documentos y antecedentes de la oferta adjudicada, con las correcciones que hubiere efectuado la Comisión de evaluación.
- d.- el contrato.
- e.- D. F. L. N° 1 y Ley 20.336 Código del Trabajo.
- f.- Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g.- Ley de Transito N° 18.290.
- h.- Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- i.- Lev N° 18.886. sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros v Prestación de

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.


DECIMO QUINTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO:

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA**, para representar a **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S. A.**, consta en escritura pública que reduce Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa, de la 49 Notaría de Santiago.


SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA

COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.

Rut: 96.825.800-1.

COMERCIAL BERTONATI S.A.
RUT.: 96.825.800-1

AUTORIZO LA FIRMA DE DON SILVIO ROBERTO BERTONATI BARRA, C.I. Nº 6.085.459-0, EN REPRESENTACION DE COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A. RUT: 96.825.800-1
QUILICURA, MARZO 24 DE 2011



JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS

